



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021- MDS**

Socabaya, 06 de julio del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 1001-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 254-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 639-2021-ALC del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Consorcio Supervisor Yura C3, han suscrito el contrato denominado "Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único de Inversiones Nro. 2415960", con fecha 19 de febrero del 2020.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 1001-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP señala que, mediante Carta Notarial N° 3118, notificada notarialmente con fecha 19 de junio de 2021 se procede a aclarar la resolución del contrato de la empresa privada supervisora (anexando la motivación correspondiente) y con Proveído N° 1144-2021-MDS/A/GM de fecha 30 de junio del 2021, Gerencia Municipal, pone en conocimiento la resolución de contrato de la empresa privada supervisora; en tal sentido, el contrato de supervisión se encuentra resuelto y esta Entidad Municipal se encuentra en la obligación de contratar una nueva entidad privada supervisora, pudiéndose convocar un nuevo proceso de selección o efectuar una nueva contratación directa (Artículo 11. Supervisión del proyecto, TUO Ley 29230), a fin de asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión. El Reglamento de la Ley 29230 faculta a la entidad pública a realizar la contratación de una nueva empresa privada supervisora en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y al resolverse el contrato con la empresa supervisora el 19 de junio del 2021, el plazo máximo que se tiene para contar con una nueva empresa supervisora vence el 18 de agosto del 2021. Si vencido el plazo, no se contrata los servicios de una nueva entidad privada supervisora, la empresa privada puede resolver el convenio, debiendo la Municipalidad asumir los costos incurridos; para este efecto, se debe utilizar los mecanismos de contratación que dispone la Ley 29230. El saldo de la prestación alcanza la suma de S/. 470,000.00 soles.

Concluye la Sub Gerencia de Obras Públicas, que al haberse resuelto el contrato de la empresa privada supervisora, la Municipalidad se encuentra en la obligación de contratar, en el plazo máximo de 60 días calendario, mediante un nuevo proceso de selección o mediante contratación directa a la nueva empresa privada supervisora, a fin de continuar con la ejecución del proyecto de inversión; asimismo se verifica que existen riesgos que podrían afectar la contratación de la nueva entidad privada supervisora, mediante un nuevo proceso de selección que conllevarían a que no se cuente con la misma dentro del plazo establecido. Para minimizar este riesgo, se debe considerar la contratación de la entidad privada supervisora mediante el procedimiento de contratación directa, en resguardo de los intereses de la Municipalidad. Asimismo, señala que se puede presentarse una variación de precios que podría incrementar el presupuesto de la obra, es así que se recomienda la contratación directa.

Que, mediante Informe Legal N° 254-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo al Informe N° 1001-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, alcanzado con Proveído N° 3255-2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se aprecia que se cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento, visto que cuenta con el sustento técnico para la procedencia de lo solicitado en relación a la Contratación Directa de la Empresa Supervisora; asimismo, el Informe Legal le da sustento legal a la CONTRATACIÓN DIRECTA de la Empresa Supervisora de la "Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora Responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único de Inversiones Nro. 2415960". Siendo procedente que el Titular de la Entidad AUTORICE LA CONTRATACIÓN, de la Entidad Privada Supervisora vía PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante Acto Resolutivo, aprobando las especificaciones técnicas y económicas de contratación.



Que, el TUO de la Ley 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con participación del Sector Privado" establece que, la entidad pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra entidad privada supervisora mediante el proceso de selección establecido en el artículo 103 o mediante el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 114.

Que, la contratación directa de la Empresa Supervisora se encuentra establecida en el artículo 11 de la acotada norma, siendo responsabilidad del Titular de la entidad Pública, previo sustento técnico y legal, autorizar la contratación de la entidad privada supervisora mediante el procedimiento de contratación directa. En la resolución de autorización se aprueban las especificaciones técnicas y económicas de la contratación.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN** de la Entidad Privada Supervisora mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA", con Código Único de Inversiones Nro. 2415960", estando a los argumentos expuestos en Informe N° 1001-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe Legal N° 254-2021-MDS/A-GM-OAJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** del saldo de la prestación para la contratación del servicio de la nueva entidad privada supervisora, responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único de Inversiones Nro. 2415960".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadiria Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE